



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado, arbitre los medios y tome las medidas necesarias para que se implemente en Río Negro, un Sistema de Control de Producción de Hidrocarburos de los yacimientos provinciales.

Artículo 2o.- Que contemple la operación privada del mismo y que determine la retribución como un porcentaje de las mejoras de producción obtenidas por la incorporación del Sistema de Control, tomando como base la producción de los últimos años.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 137/1992